



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 26 de agosto de 2008.

NOTA N°_11-DL-08

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley modificatoria de la ley I n° 4153, norma legal que estableciera un régimen de regularización de deudas para contribuyentes que se encuentren sometidos a fiscalización en sede administrativa o a juicio de apremio en sede judicial.

Las innovaciones que se propician son las siguientes:

- a) Se actualiza la "fecha de corte" de las obligaciones que pueden ser sometidas al régimen de regularización, llevándola al 31 de diciembre de 2007. Se obtiene así una ampliación del universo de obligaciones "regularizables", con lo que se simplifica el trámite para la Administración Fiscal y los contribuyentes, dado que disminuye la necesidad de efectuar dos planes de pago distintos (uno para las obligaciones comprendidas en la ley I n° 4153 y otro para las excluidas). Al mismo tiempo, de la ampliación propuesta se espera obtener un incremento de las obligaciones regularizadas.
- b) Se suprime en el artículo 9° de la ley, el requisito temporal de que las deudas "regularizables" mediante el régimen especial para pequeños contribuyentes se hayan devengado a partir del día 1 de enero de 2001 en adelante, con lo que también se amplía "hacia atrás" el universo de obligaciones comprendidas en el régimen. Con la modificación propuesta podrán ser regularizadas obligaciones devengadas aún con anterioridad a la fecha precedentemente indicada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Autor: doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de agosto de 2008, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno contador José Luis RODRIGUEZ, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de Educación señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud doctora Cristina URIA, de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.

-

-----El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de la ley I n° 4153, que estableciera un régimen de regularización de deuda para pequeños contribuyentes, con el objetivo de ampliar el universo de contribuyentes en condiciones de acogerse al citado régimen.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley I n° 4153, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, que se encuentren bajo fiscalización o en juicio de apremio, por las obligaciones devengadas ó infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2007, podrán acogerse -por las deudas fiscalizadas o ejecutadas- al régimen que se establece por la presente ley.

Los contribuyentes y responsables que cancelen mediante alguna de las modalidades establecidas en el artículo 5° de la presente, la totalidad de las obligaciones fiscales comprendidas en el párrafo anterior, obtendrán los beneficios de reducción de intereses y multas que para cada caso se establezcan".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 9° de la ley I n° 4153, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- Los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superen los pesos un mil doscientos (\$1.200,00) mensuales, podrán adherir al régimen de facilidades de pago que se establece en la presente ley, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones devengadas y exigibles al 31 de diciembre de 2007 inclusive, en los siguientes casos:

- a) Deudas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular.
- b) Deudas en concepto de impuesto a los automotores correspondientes al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

supere la valuación fiscal máxima que establezca la Dirección General de Rentas.

- c) Deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.